

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CUBARRAL para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 5 A NO 10 - 50

MESA 0

1,003,560,772	ANGIE TATIANA MEDINA CUERVO Remanente	21,189,589	MARIA VERONICA AGUDELO JARA Remanente
31,037,407	SANDRA MILENA QUIROGA ARIAS Remanente	31,037,628	GLADIEMILSEN CARDONA CARDENAS Remanente
86,069,851	JULIAN ARMANDO PARDO PORTILLA Remanente	1,124,191,377	ANDRES YESID RIVERA HIGUERA Remanente
1,121,863,913	HEIDY MARISOL ALVAREZ CADENA Remanente	72,267,229	EDGARDO FABIO CERVANTES JIMENEZ Remanente
1,006,661,743	DIEGO ANDRES POSADA TIQUE Remanente	86,085,177	JOLMANH LEANDRO PERILLA GOMEZ Remanente

MESA 1

1,124,191,922	DIANA MARCELA SAAVEDRA ESPITIA Presidente	1,006,902,417	LAURA TATIANA ZAPATA TRIANA Vicepresid.
2,990,660	MIGUEL HERNAN ANGEL VALDERRAMA Vocal	17,445,970	LUIS EDUARDO ACOSTA NAVARRO Vocal
1,006,902,388	HUGO SANTIAGO VARGAS GARCIA Vocal	1,124,191,457	YEIMY MARGARITA PINEDA PARRA Vocal

MESA 2

1,013,660,165	ADEL DAVID KALIL REY Presidente	1,006,860,550	JULIAN ANDRES MORALES ROMERO Vicepresid.
1,124,191,432	CARLOS ARTURO ARIZA ARIZA Vocal	86,081,093	EDMAR JULIAN DIAZ RIVERA Vocal
1,124,190,621	HERLINSON ANDRES JIMENEZ MORA Vocal	1,007,514,744	AILYN ESMERALDA RAMIREZ VEGA Vocal

MESA 3

1,122,118,157	YULLY VANESSA RODRIGUEZ RUIZ Presidente	1,121,834,383	CAROLYNA ESTRADA OSPINA Vicepresid.
31,036,940	OMAIRA RODRIGUEZ BUSTOS Vocal	1,002,969,710	VICTOR DAVID MONDRAGON LOPEZ Vocal
1,006,821,565	MARIANA REYES DUQUE Vocal	31,037,518	SANDRA PATRICIA MORENO Vocal

MESA 4

1,124,191,249	CRISTIAN ADOLFO BEDOYA TIQUE Presidente	1,007,741,745	PAULA ANDREA SIERRA GOYENECHÉ Vicepresid.
38,360,167	LEIDY CAROLINA TORRES ALVAREZ Vocal	30,083,050	MARIA ELENA SUAREZ CHAVARRO Vocal
3,080,243	LUIS ALBERTO GONZALEZ REAL Vocal	31,037,060	LUZ MARY VEGA VARGAS Vocal

MESA 5

40,429,419	ANA BETULIA RUGE VELANDIA Presidente	1,124,191,166	MARIA ANGELICA PINTO ENCISO Vicepresid.
1,006,902,347	DIEGO MAURICIO RAMIREZ COCA Vocal	40,443,301	BLANCA DERLY MANCIPE HURTADO Vocal
40,399,399	ALBA NURY CASTRO DE LA VILLA Vocal	7,843,123	JOSE JAVIER BERMUDEZ BARRERO Vocal

MESA 6

40,189,390	LIDA JOHANNA MURCIA DEVIA Presidente	1,193,549,760	SANTIAGO ALFONSO DEVIA BETANCOURTH Vicepresid.
31,036,952	GLORIA CONSUELO DIAZ SANCHEZ Vocal	1,124,190,827	SUREY LORENA RIOS QUIROGA Vocal
31,037,651	MARIA LUCELY PASCUA FRANCO Vocal	1,124,191,184	JULIAN DAVID VIDES LOZANO Vocal

MESA 7

1,049,636,538	SEBASTIAN ANDRES PARRA TRIANA Presidente	1,121,863,331	ANTHONY ALEXANDER BEDOYA GONZALEZ Vicepresid.
1,006,776,493	CESAR DAVID VIZCAYA MORERA Vocal	86,083,707	HUGO ANDRES MURCIA DEVIA Vocal
31,036,933	MARLENY LOZANO GUARNIZO Vocal	1,007,302,569	JULIAN MAURICIO CUERVO ZULUAGA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

40,443,451	HELENA LILIANA TREJOS GUERRERO	Presidente	35,264,128	LILIANA MARCELA LARA NIÑO	Vicepresid.
1,006,661,768	SANTIAGO MORENO SUAREZ	Vocal	31,036,961	MARIELA ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Vocal
31,037,527	YESNIVE CRUZ PRADA	Vocal	31,037,181	FRANCY RUTH ESPITIA PICO	Vocal

MESA:9

40,433,359	ALEXANDRA BERNAL CARRILLO	Presidente	40,437,943	LUZ OMAIRA MURILLO HERNANDEZ	Vicepresid.
30,946,114	PAOLA ANDREA CARRILLO	Vocal	40,187,982	DIANA MARCELA CARRILLO PEÑA	Vocal
1,124,191,555	CAMILO HUMBERTO ROMERO GOMEZ	Vocal	86,072,778	EDER FAVIAN CARDONA LOPEZ	Vocal

MESA:10

21,177,519	RUTH STELLA ROMERO MORALES	Presidente	86,043,307	JOSE RICARDO MORALES CARDONA	Vicepresid.
1,124,191,055	CAMILO ANDRES JIMENEZ MURCIA	Vocal	7,842,988	JORGE OVIDIO VALENCIA GARCIA	Vocal
1,124,191,981	JHON FERNANDO HINCAPIE VANEGAS	Vocal	1,124,192,182	JOHEL STEVENS CASTAÑEDA RAMIREZ	Vocal

MESA:11

1,122,136,505	OMAR ANDRES ROJAS LLANOS	Presidente	1,097,729,906	JHON EDWAR MARTINEZ ARENAS	Vicepresid.
7,844,078	JHON CARLOS ANDRES RIVERA HIGUERA	Vocal	31,037,015	ELVIA FANNY VELASQUEZ RESTREPO	Vocal
7,843,072	RUBEN DARIO ALVAREZ SUAREZ	Vocal	1,193,444,810	LICETH CAROLINA FLOREZ MARQUEZ	Vocal

MESA:12

1,124,191,738	LAURA MANUELA VARGAS SAAVEDRA	Presidente	31,036,813	LUZ MARINA SUAREZ CHAVARRO	Vicepresid.
1,010,068,564	VALERIA PEREZ NAVARRO	Vocal	1,124,191,546	VIVIANA ANDREA PEREZ TRIANA	Vocal
80,028,348	HECTOR ENRIQUE CEPEDA GALINDO	Vocal	1,124,191,912	CARLOS ANDRES DIAZ LOZANO	Vocal

MESA:13

79,899,175	JORGE WILLIAM GONZALEZ OSORIO	Presidente	1,124,191,081	YENIFERTH PAOLA CELIS GUZMAN	Vicepresid.
31,036,708	CLEOTILDE DEVIA NIÑO	Vocal	1,006,902,546	YESLY CATHERINE ISAZA HERRERA	Vocal
1,121,900,292	FREDMAN WOLF LARA	Vocal	17,347,911	HUGO ERNESTO VARGAS AREVALO	Vocal

MESA:14

1,121,956,627	MAIRA BERNARDA RODRIGUEZ CARDONA	Presidente	1,124,191,115	LIZETH MEJIA RODRIGUEZ	Vicepresid.
1,124,191,904	JUAN DIEGO GONZALEZ LOZANO	Vocal	1,121,845,350	CARMEN YOHANA ACOSTA SAAVEDRA	Vocal
31,036,804	CARMEN SOFIA ACOSTA OLAYA	Vocal	1,122,145,428	JORGE DUVAN BERMUDEZ LINARES	Vocal

MESA:15

80,018,546	MILTON HERNAN CRUZ OLIVERA	Presidente	1,006,902,464	VALENTINA RODRIGUEZ CARDONA	Vicepresid.
1,006,902,661	PAULA VALENTINA RIVERA TORRES	Vocal	40,450,795	ADRIANA MILENA VERGARA TAMAYO	Vocal
1,124,190,953	JENY PAOLA BERMUDEZ GALLEGU	Vocal	40,389,000	MARIA FILOMENA GUZMAN MOLINA	Vocal

MESA:16

1,006,902,449	JAIRO ANDRES RIVERA CEPEDA	Presidente	1,018,437,554	JESSICA JHABLEIDY ROJAS WALTERO	Vicepresid.
31,037,491	MARIA IDELSY OCAÑO SOTELO	Vocal	21,991,161	MATILDE ELENA CHAVARRIA GONZALEZ	Vocal
40,438,706	JANNET SAAVEDRA ULLOA	Vocal	1,124,191,777	BRAYAN DAVID BOBADILLA SILVA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUBARRAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 106

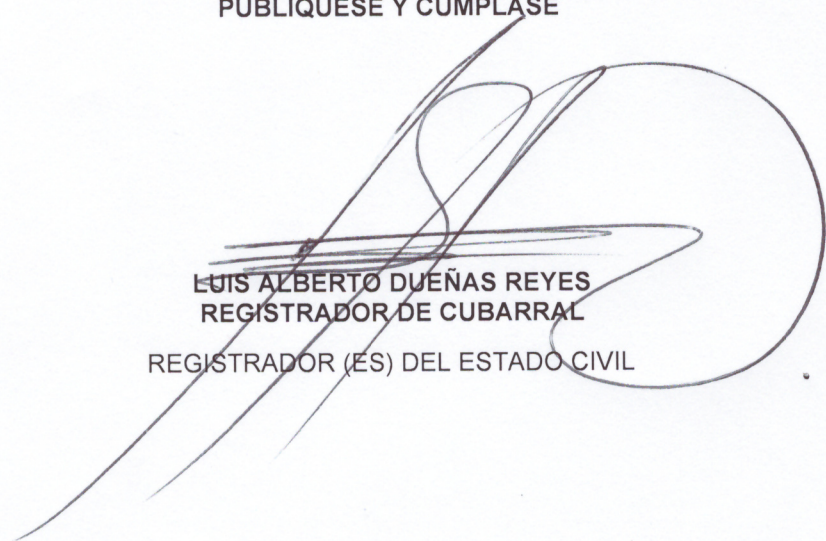
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CUBARRAL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO DUEÑAS REYES
REGISTRADOR DE CUBARRAL
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL